

DOCUMENTOS EN ÍLLORA RELATIVOS AL LEVANTAMIENTO DE LOS MORISCOS Y A LA GUERRA DE GRANADA

El último documento en vida de **Sancho de Rozas** es de fecha **01/11/1570**, en que aparece en Íllora firmando como testigo; al poco debió partir para participar en los últimos momentos de la guerra que se tradujo en el exterminio de los moriscos, y en ese enfrentamiento final murió, hecho que permanecería en la memoria de la vecindad local.

Por su parte, **Antonio de Roças** y su hermano **Diego**, sobrinos de Sancho, participaron directamente en la guerra contra los moriscos granadinos sublevados en el año 1568. Antonio había contraído matrimonio con **Ysabel Alvarez** en el año **1566**, dos años antes de su intervención en dicha guerra.

Antonio de Rozas participó en la primera fase de la Guerra, o, sea, de **enero a marzo inclusivos del año 1569**, bajo las órdenes del Marqués de Mondéjar, que ocupó las poblaciones de **Jubiles** y Paterna. La intervención de su hermano Diego se limitó a un corto periodo de dicha fase, pues ya se encontraba en Íllora el 23 de febrero de 1569.

Como era sabido, de no resultar herido o muerto, participar en la guerra suponía participar del botín, y en este conflicto contra los moriscos el botín no eran solamente los bienes materiales de los vencidos sino sus propias personas y sus familias:

“...truxe dos esclavas, una muger que se dezía Madalena y una muchacha, las quales ~~compré~~ / hube de parte del saco que se hizo en Jubiles y Huxixar, del Alpujarra... y mas truxe de la dicha guerra, en piezas de lienzo y una marlota, quatrocientos reales, esto sin otra marlota que di para una casulla a Nuestra Señora del Socorro.”

La morisca **Magdalena** tuvo la mala fortuna de habitar en la zona en la que se desarrolló la guerra. Su marido sería uno de los moriscos que se rebelaron contra la política depredadora y de represión cultural llevada a cabo conjuntamente por la Monarquía y la Iglesia mediante las pragmáticas, los tribunales civiles, la conminación de los sacerdotes y mediante una de las más despóticas y escandalosas instituciones: La Inquisición.

Antonio de Roças se llevó de las Alpujarras como esclavas a **Magdalena** y a la hija de ésta, **Xinesa**, de tres años de edad.

“Durante el primer año de guerra (1569)... a pesar de no existir pragmática alguna que legitimara la cautividad de los moriscos, las ventas se suceden en el mercado granadino desde los inicios de la guerra como si se tratara de un hecho normal. A pesar del vacío jurídico existente respecto a la legitimidad de la esclavitud de los rebelados neoconversos, soldados y capitanes se apresuraron a vender su botín de guerra y el pueblo cristiano no puso reparos a la hora de comprar naturales del reino de Granada. De hecho, algunos de estos primeros contratos de compraventa incluyen frases responsabilizando al comprador en caso de que Felipe II proclamara ilegal la esclavitud de los moriscos rebelados”.

...

Luis del Mármol elogia la caridad del rey, en razón a lo que el cronista considera una moderación piadosa: prohibir la esclavitud de los menores moriscos y declarar que debían ser dados en administración para criarlos y doctrinarlos en las cosas de la fe cristiana.”

...

La esclavitud de los menores era a todas luces una injusticia, sin embargo, tanto la Corona como la Iglesia pusieron el acento en el “apostolado”.

(“*La Esclavitud en la Granada del Siglo XVI*”, Aurelia Martín Casares).

Las armas de guerra de **Antonio de Roças**, con las que participó en dicha guerra contra los moriscos y que conservaba en el año 1595, eran:

-Dos petos con dos espaldares de hierros, y unas coraças, y dos mangas de malla, y dos muslos de hierros, y una manopla, y una lança, y tres lançeras, y un morrión... -Dos alcabuças... uno de rueda... con sus frascos --Otro alcabuz de mencha...-Un fistolete...-Unos estribos de silla jineta... -

31/12/1594 P. (I)

“Diego Ypolito de la Peña. Recaudo e carta de pago de los papeles que entregó a Pedro Hieronimo de la Peña, escrivano.”

“En la villa de Illora, a [31/12/1594] años, ante mi el scrivano público e testigos yuso escritos, pareció presente, en las casas del Cavildo y Ayuntamiento desta villa, Pedro Hieronimo de la Peña, vecino y scrivano público del número y

Conçejo della, e dixo que por quanto Diego Ypolito de la Peña, su hermano, vecino desta dicha villa, le vendió el dicho oficio descrivano público del número e del Conçejo della, según consta de la escritura que dello pasó ante Joan de la Cueva, scrivano público del número y Conçejo desta dicha villa, ante quien esta escritura se otorga. Y según la dicha venta le a entregado todos los registros, papeles e recaudos que tiene el dicho oficio y le perteneçen, ansí los que se abían adquirido en él hasta el falleçimyento de Xrispoval de la Peña, padre de los suso dichos, scrivano público del número e del Conçejo que fue desta dicha villa, como los que después del dicho su falleçimyento se an adquirido, hasta queste dicho ofiçio pasó a el dicho Pedro Hieronimo de la Peña:

...

-Un legaxo pequeño doblado de la misma forma, de cosas tocantes a el lebantamiento de la Guerra de Granada, e de la raça e cria de los cavallos, e alardes, e del Castillo desta dicha villa.

...”

Año 1595 (Copias 7º, 1549-1598)

[CONSULTAS:]

“En la partiçión de los bienes que dejó Antoño de Roças, vecino de la villa de Íllora, difunto, se ofreçen las dudas siguientes –

-Lo primero, si Esteban de Roças, su hijo, estará obligado a traer a partiçión çiertos dineros que su padre le dio para pasar en Orán a serbir de soldado, y otras cosas que tomó de la haçienda de su padre en bida suya. Adbirtiendo que el dicho Antoño de Roças no lo declara por su testamento, por el qual manda terçio y quinto a los demás hijos, sino solamente ay raçón dello en libro del dicho Antoño de Roças. Y lo quieren pedir sus ermanos demás de quitalle el terçio y quinto -

...

-Yten por su testamento el dicho Antoño de Roças declaró que ubo en la guerra del lebantamiento del Reyno de Granada dos esclavas y otros bienes. Y es de saber si pueden sus hijos sacallos como bienes capitales de su padre o an de ser bienes multiplicados.”

[RESPUESTAS:]

“-Digo que todo lo que con claridad constare estar puesto en el libro que dejó Anton de Rocas, de dineros y otras cosas que diese a Esteban de Rocas, así para pasar en Orán como para otros efectos, se ha de traer a collación y partición. Y lo que no estuviera en el libro no; porque fue visto lo que el padre no escribió abello donado.

...

-A esto respondo, que si constase por probanca, demás de la declaración de Antonio de Roças, que quando fue a la guerra y ganó las dos esclabas y los demás bienes, yba a costa de los bienes suyos y de su muger, costando desto, las esclabas y los demás será multiplicado. Pero si el Antonio de Rocas fue por su sueldo, como otros soldados, entonces será capital suyo y de sus hijos. Y este es mi parescer. Salvo el mejor.

Ll^{do} G^o cabello”

...

“E luego los dichos contadores, estando presentes los dichos Esteban de Roças y juradores ad litem e Ysabel Alvarez, dixeron que se haga cuenta de los bienes que como capitales del dicho Antoño de Roças, perteneçen a los erederos desta partición, sus hijos, lo qual se haçe en esta forma –

...

Y no pareçe que aya otros bienes que pertenezcan sacarse por particulares del dicho Antonio de Roças, porque aunque en su testamento declara que en la guerra del lebantamiento de Granada ubo çiertos bienes y esclabas, no consta que los ubiese y ganase yendo y estando en la dicha guerra por sueldo. Antes la dicha Ysabel Alvarez declara que lo que ubo y truxo entonçes fue abido con caudal que llebó de su hacienda; y es cosa notoria que los soldados que desta villa yban a la dicha guerra no ganaban sueldo.”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Edita Ayuntamiento de Íllora. Área de Cultura
Depósito legal: GR. 542-2017